

Sesión ordinaria número CD-29/2012 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día martes treinta y uno de julio de dos mil doce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; y el licenciado José Ángel Tolentino, Director Suplente. El doctor Abraham Mena, Director Suplente, está ausente con excusa. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-28/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-28/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-28/2012.- 5.- OTROS ASUNTOS.- 5.1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CON RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA RESULTADO DE LA ACTUALIZACIÓN, A JULIO DE 2012, DEL ESTUDIO SOBRE LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LA AGROINDUSTRIA ARROCERA EN EL SALVADOR: NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PONENTE.-** En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", **EL CONSEJO ACUERDA, POR UNANIMIDAD, NOMBRAR A LA INGENIERA ANA LILIAN VEGA, DIRECTORA PONENTE, EN ESTE CASO.-** Seguidamente, la Directora Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución con recomendaciones de política pública resultado de la actualización, a julio de

2012, del estudio sobre las condiciones de competencia en la agroindustria arrocera en El Salvador, por medio de la cual y con base en los artículos 1 y 4 de la Ley de Competencia; 7 y 8, inciso 2º de su reglamento; y 24, letra b) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se resuelve: **I.-** aprobar el informe de resultados de la "Actualización del estudio sobre la caracterización de la agroindustria arrocera y sus condiciones de competencia en El Salvador, a julio 2012", propuesto por la Intendencia Económica; **II.-** efectuar las siguientes recomendaciones de política pública: **A.-** a los Ministros de Economía y Agricultura y Ganadería se les recomienda impulsar las siguientes reformas de urgencia a la regulación de la agroindustria del arroz, en la cual se consideren los aspectos detallados a continuación: **1.- recomendaciones para promover competencia en el mercado de arroz granza:** **a.-** promover la aprobación de un reglamento que sustituya el Convenio para la Comercialización de Arroz Granza. Dicho documento deberá desarrollar un mecanismo de asignación de participaciones en el contingente de arroz en granza, que considere criterios de mercado, propicie la expansión de los pequeños beneficiadores que ya participan del mercado y facilite el ingreso de nuevos agentes económicos. Para ello se estima que el reglamento podría considerar los siguientes elementos: **i.- período de graduación.** Reducir el período mediante el cual se obtiene la categoría de importador histórico a solamente un año; **ii.- requisito de desempeño.** Autorizar la participación de los beneficiadores en los contingentes arancelarios conforme a los informes de liquidación de las compras totales de la producción agrícola de arroz nacional; **iii.- cuota de garantía.** Garantizar cada año calendario, un 20% de la producción agrícola salvadoreña a nuevos entrantes al sistema; **iv.- ajuste y asignación de cuotas.** Establecer un mecanismo anual para ajustar y asignar las cuotas dentro de cada segmento, es decir para participantes históricos y nuevos, siendo la Comisión Técnica de Contingentes la encargada de otorgarlas; **v.- Criterio de asignación.** Las cuotas deberán ser asignadas proporcionalmente conforme a la capacidad productiva de los agentes económicos involucrados, según el procedimiento que se detalla en la resolución correspondiente; **vi.- Procedimiento de asignación.** Recibir anual-

mente las solicitudes tanto de compras nacionales como de importaciones, debiendo cada solicitante acreditar apropiadamente su capacidad para procesar la cantidad del insumo requerido; **vii.- Derecho de acrecer.** Establecer un derecho preferente a favor de los compradores con registros históricos de menor volumen, consistente en la opción para acrecentar sus participaciones a partir de las cuotas no absorbidas por los nuevos participantes; **viii.- Evitar requisitos discriminatorios.** Desarrollar requisitos no discriminatorios para la participación en la compra de la producción nacional, que permitan el acceso a los contingentes de arroz granza a los nuevos participantes, evitando exigencias que no sean requeridas a los beneficiadores incumbentes; **ix.- Considerar las relaciones empresariales para asignar cuotas.** Garantizar que las cuotas de compra y volúmenes dentro del contingente arancelario se asignen a un sujeto o a un grupo empresarial, evitando que las relaciones empresariales entre los agentes económicos dedicados a la compra de arroz granza nacional e importado, alteren el mecanismo de la transparencia del mecanismo de asignación; **x.- Competencias para admitir a nuevos participantes.** Atribuir a la Comisión Técnica de Contingentes competencias para evaluar y aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos compradores de la producción nacional; **xi.- Competencias de supervisión.** Atribuir directamente al MINEC facultades para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del régimen que se adoptará, con el apoyo del MAG y la Dirección General de Aduanas; **xii.- Competencias para auditorías.** Atribuir al MAG competencias para implementar la auditoría permanente del mecanismo y detectar anomalías en su aplicación; **xiii.- Principios para las operaciones en bolsa.** Establecer al menos los principios de transparencia y la aleatoriedad, que instruyan la gestión de entrega del arroz granza; **xiv.- Publicidad del mecanismo.** Difundir ampliamente el nuevo mecanismo y sus beneficios, a fin de incrementar el número de participantes del actual Convenio; **xv.- Acervo benigno.** Incorporar en el nuevo instrumento los aspectos positivos del Convenio para la Comercialización de Arroz Granza; por ejemplo: el mecanismo para la determinación del precio para la compra de la producción nacional, la exigencia de los requisitos de calidad

del arroz granza transado y el recurso a la bolsa en la gestión de las compras y ventas de la producción nacional; **2.- recomendaciones para mejorar la competencia en el mercado de arroz oro:** **a.-** reformar las “Regulaciones para la administración de contingentes arancelarios para arroz blanco procesado dentro del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos”, a fin de eliminar las barreras a la entrada ahí formuladas. Dicha reforma debería considerar los siguientes aspectos: **i.- Período de graduación.** Reducir el período mediante el cual se obtiene la categoría de importador histórico a solamente un año; **ii.- Cuota de garantía.** Asegurar en cada año calendario, un 20% del contingente que estará disponible para nuevos importadores; **iii.- Participación abierta.** Garantizar de forma explícita la participación de agentes económicos cuyo giro principal de negocios no sea el procesamiento del arroz, el acceso al contingente de arroz oro; **iv.- Ajuste y asignación de cuotas.** Establecer un mecanismo anual para ajustar y asignar las cuotas dentro de cada segmento, es decir para participantes históricos y nuevos, siendo la Comisión Técnica de Contingentes la encargada de otorgarlas; **v.- Procedimiento y criterio de asignación.** Recibir anualmente las solicitudes de importaciones dentro del contingente. Las cuotas deberán ser asignadas en proporción a las cantidades requeridas por los agentes económicos involucrados; **vi.- Derecho de acrecer.** Establecer un derecho preferente a favor de los compradores con registros históricos de menor volumen, consistente en la opción para acrecentar sus participaciones a partir de las cuotas no absorbidas por los nuevos participantes; **vii.- Competencias de supervisión.** Atribuir directamente al MINEC facultades para la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las regulaciones para la administración de los contingentes de arroz oro, con el apoyo del MAG y la Dirección General de Aduanas; **B.-** a la Superintendencia del Sistema Financiero se le recomienda promover entre las bolsas de productos y servicios que operen en el mercado, la adopción de un instructivo que ordene los procedimientos de entrega de arroz granza que se hubiesen negociado, conforme los principios de transparencia y aleatoriedad; **C.-** al Ministerio de Economía se le recomienda promover una reforma a la Ley

de Bolsas de Productos y Servicios para evitar que los accionistas, directivos o agentes de cualquier bolsa o puesto de bolsa tengan relación empresarial decisiva en sus actuaciones con los usuarios de sus servicios. Por ejemplo: **1.-** disponer reglas de incompatibilidad para los accionistas, directivos o agentes de cualquier bolsa o puesto de bolsa que simultáneamente sean usuarios directos, salvo que, en el caso del accionista, posea una participación accionaria menor del veinticinco por ciento del capital de una sociedad usuaria de sus servicios; las cuales podrían estar incluidas en los artículos 19 y 34; **2.-** establecer infracciones administrativas para los casos de inobservancia de las incompatibilidades antes señaladas, que serían sancionadas conforme el régimen sancionatorio de la ley; las cuales pueden incluirse en los artículos 23 y 34; y **3.-** incluir en el régimen sancionatorio infracciones administrativas por manipular las operaciones en bolsa privilegiando a agentes económicos en detrimento de otros; **D.-** a la Defensoría del Consumidor se le solicita efectuar un monitoreo permanente de precios en diferentes eslabones de la cadena de valor de la agroindustria arrocera. El monitoreo debe diferenciar los precios del arroz oro acorde con sus marcas, los que se pueden publicar con el fin de aumentar la transparencia en el mercado. Dichos monitoreos servirán de insumo para poder advertir la posible existencia de restricciones indebidas o limitaciones de las condiciones de competencia en los mercados relevantes estudiados, para lo cual se sugiere trasladar la información pertinente a la Superintendencia de Competencia; **E.-** al Ministro de Economía se le recomienda negociar la enmienda del DR-CAFTA, específicamente en los apartados que desarrollan reglas sobre la concesión de volúmenes de importación dentro de los contingentes arancelarios según los registros históricos de importación (incluso cualquier disposición que resulte afectada), contenidos en el apéndice I "Contingentes Arancelarios", de las Notas Generales "Lista Arancelaria de la República de El Salvador", al Capítulo 3, en el sentido siguiente: **1.-** en la nota 2, convertir en potestativa la obligación a cargo de El Salvador de asignar las cuotas dentro de los contingentes arancelarios de cualesquiera de las mercancías a ellos sometidos, según los registros de importación de períodos previos representativos; y **2.-** en la nota 18 (a), elimi-

nar la asignación de cuotas dentro del contingente arancelario de arroz oro basándose en los registros de importación de períodos previos representativos; **F.-** a los Ministros de Economía y Agricultura y Ganadería, una vez se adopten y ratifiquen las enmiendas del Tratado, se les recomienda formular las respectivas reformas a las leyes y reglamentos del derecho interno salvadoreño que definan, entre otras cosas, los requisitos de desempeño y las cuotas dentro de los contingentes arancelarios, siempre que resulten acordes con dicha modificación, protejan la producción agrícola nacional de arroz y sean respetuosas de la competencia; y **III.-** publíquese el informe de resultados de la "Actualización del estudio sobre la caracterización de la agroindustria arrocerá y sus condiciones de competencia en El Salvador, a julio de 2012", omitiendo la información confidencial que por su valor empresarial y comercial debe ser resguardada por imperio de ley. Con base en los artículos 1 y 4 de la Ley de Competencia; 7 y 8, inciso 2º de su reglamento; y 24, letra b) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS TRECE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES COMUNICAR LA MISMA.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y treinta minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino